



VI LEGISLATURA NÚM. 35

6 de febrero de 2006

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

## SUMARIO

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**6L/CG-0007** Sobre las propuestas para la renovación de los incentivos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 2

---

### COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

EN TRÁMITE

**6L/CG-0007** *Sobre las propuestas para la renovación de los incentivos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

(Registro de entrada núm. 775, de 30/1/06.)

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 31 de enero de 2006, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

8.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

8.2.- Sobre las propuestas para la renovación de los incentivos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la comunicación de referencia y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 31 de enero de 2006.-  
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

## COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS SOBRE LAS PROPUESTAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INCENTIVOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) es, ante todo, una institución histórica que se ha ido adaptando a las diferentes circunstancias. Fruto de una evolución constante en este tratamiento diferenciado, el régimen actual, contenido en las leyes 20/1991 y 19/1994, se encuentra expresamente amparado por la Constitución española (disposición adicional 3ª) y por otras normas del “Bloque de Constitucionalidad” (disposición adicional 4ª de la LOFCA y artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Canarias).

Estas disposiciones dotan al REF de un contenido material singular y diferenciado frente al sistema impositivo general vigente en España, concretado en el principio de franquicia y en una serie de incentivos fiscales contenidos en los artículos 25 a 27, y en los artículos 28 y siguientes para la Zona Especial Canaria, de la ya mencionada Ley 19/1994, y que son precisamente el objeto de esta comunicación.

Tanto el Gobierno de España como las instituciones de la Unión Europea han sido históricamente respetuosas con las peculiaridades económicas y fiscales de Canarias. Así, con el objeto de salvaguardar el REF canario dentro de una situación completamente nueva, como era la de la incorporación de España a la Comunidad Europea, se tuvo en cuenta la diferente situación de las Islas Canarias, sobre todo en los aspectos aduaneros y fiscales, acordándose la inclusión de las Islas Canarias en el ámbito territorial de la Comunidad, al igual que el resto del Estado español, pero con un gran número de excepciones, recogidas en el Acta de Adhesión y el Protocolo nº 2.

Posteriormente, la aprobación del Reglamento (CEE) 1.911/1991 del Consejo y la Decisión del Consejo 91/314/CEE (Poseican) supuso el mantenimiento de significativas derogaciones y adaptaciones en la aplicación del Derecho Comunitario en Canarias.

La última etapa de la integración del Archipiélago en la Comunidad Europea está relacionada con un tratamiento específico derivado del concepto de región ultraperiférica, recogido en el artículo 299.2 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que determina el mantenimiento, y sobre todo la adaptación, de las disposiciones de contenido fiscal y aduanero de las cuales se beneficiaba Canarias en el plano interno.

Como consecuencia de ello, la consideración de las ayudas de Estado (concepto que incluye a los incentivos fiscales del REF, y que implica la necesidad de autorización comunitaria) en Canarias por parte de la Comisión Europea ha sido objeto, tras un proceso de negociación con las autoridades comunitarias, de un tratamiento específico recogido en las Directrices de Ayudas con finalidad regional.

En este contexto, el Gobierno de Canarias ha iniciado el proceso de renovación de los instrumentos más destacado del Régimen Económico y Fiscal que entrarán en vigor el 1 de enero de 2007. Se trata de una prórroga de los incentivos fiscales recogidos en los artículos 25 a 27 y en los artículos 28 y siguientes para la Zona Especial Canaria de la Ley 19/1994 que, tras la plena incorporación de Canarias en la Unión Europea, constituyen la

esencia del REF. Esta prórroga se enmarca en el proceso de autorización comunitaria de todos los regímenes de ayuda con finalidad regional, entre los que se encuentran los citados artículos del REF, tras la aprobación el 21 de diciembre de 2005 por parte de la Comisión Europea de las nuevas Directrices que regularán dichos regímenes de ayuda en el periodo 2007-2013. En términos generales, las Directrices otorgan un amplio margen a las ayudas que se conceden en las regiones ultraperiféricas, por lo que la estabilidad del sistema está garantizada, de modo que los incentivos fiscales del REF pueden ser mantenidos en su práctica totalidad, precisando tan solo matizar algunas cuestiones que son afectadas por la nueva regulación.

El contenido de la propuesta elaborada por la Consejería de Economía y Hacienda ha sido trasladado recientemente a los agentes sociales, sindicales y empresariales, y a los diferentes grupos parlamentarios al objeto de que tengan la oportunidad de exponer sus aportaciones. La aspiración del Gobierno de Canarias es obtener el necesario consenso, con el fin de que el Régimen Económico y Fiscal de Canarias, sea fruto de una posición común fuerte, imprescindible para emprender el correspondiente proceso negociador con el Ministerio de Economía y Hacienda y con la Comisión Europea, que deberá haber concluido necesariamente antes del 31 de diciembre de 2006.

Ante este horizonte temporal y teniendo en cuenta la trascendencia de este proceso, el Gobierno cree necesario que las bases en las que se fundamente dicha negociación sean objeto de reflexión en sede parlamentaria. En efecto, se trata de un asunto de vital importancia para Canarias en la medida en que el sistema de incentivos fiscales aprobado en 1994 supone un elemento esencial para el progreso económico del Archipiélago.

No podemos olvidar que los incentivos contenidos en la Ley 19/1994 se aprobaron en un contexto de bajo crecimiento económico, en unos años en los que las islas registraban variaciones anuales del PIB cercanas al estancamiento y la recesión. Tras el análisis de los principales indicadores económicos del periodo 1994-2004, puede concluirse que el REF ha contribuido al crecimiento económico de las islas, a una mayor estabilidad del ciclo y a la dinamización de la actividad económica canaria mediante la modernización del aparato productivo.

El crecimiento real acumulado del PIB en Canarias durante el periodo 1994-2004 ha sido superior al del conjunto de España, situando al Archipiélago entre las comunidades autónomas con un mayor dinamismo. Canarias ha crecido por encima de la media estatal, la cual ha sido, a su vez, superior a la media comunitaria. Ello ha permitido el incremento en el peso económico relativo de Canarias respecto al total nacional así como nuestra convergencia hacia la renta media comunitaria. Dicha evolución positiva es asimismo constatable en términos de empleo siendo la tasa de creación de empleo incluso superior al crecimiento del PIB. La intensa creación de empleo, por encima de la media estatal,

ha permitido descender la tasa de paro desde el 28'7% que alcanzaba en 1993 hasta el 12% en el año 2004.

En cuanto al impacto del REF sobre el tejido empresarial, cabe señalar que Canarias es la región española en la que más empresas se han creado en el periodo 1995-2003. Por lo que se refiere al esfuerzo fiscal que en materia de Impuesto de Sociedades han realizado las empresas canarias, la tasa impositiva contable neta de las empresas canarias ha sido significativamente inferior a la tasa media nacional. Aunque las sociedades canarias de menor dimensión han demostrado una menor propensión a los diferentes incentivos del REF, su tasa impositiva contable es muy inferior a la de sus homólogas nacionales.

Entre todos los incentivos destaca, por suponer un estímulo directo a la autofinanciación de nuevas inversiones, la Reserva para Inversiones (RIC). La RIC ha sido un instrumento formidable para canalizar los beneficios empresariales hacia la reinversión más que hacia los dividendos.

En relación con el volumen de dotaciones de la RIC, se han superado ya los 13.000 millones de euros. No obstante, a lo largo de todos los ejercicios transcurridos desde 1994, se ha venido sucediendo un ritmo de materialización que podría considerarse adecuado y proporcionado.

La RIC ha favorecido la capitalización de las empresas canarias, ha propiciado la modernización de la estructura productiva de las empresas, mejorando su competitividad; y ha contribuido a la generación de empleo. Aunque no se ha logrado la diversificación económica en la medida de lo deseable, es éste un proceso lento, achacable a la propia estructura productiva isleña tendente a la concentración en las actividades vinculadas al binomio turismo-construcción y un claro reto para los próximos años.

En cuanto a la Zona Especial Canaria (ZEC), se han obtenido resultados positivos. Aunque el número de empresas inscritas en su registro oficial (163 en diciembre de 2005) no ha alcanzado las expectativas iniciales, sus resultados en cuanto a empleo (1.590 en diciembre de 2005) y volumen de inversión (162M€) han sido superiores a los objetivos propuestos. Lo cual evidencia que con algunas mejoras en su regulación jurídica, la ZEC podrá ser un instrumento clave para lograr la diversificación e internacionalización de nuestra economía en el largo plazo, sobre todo en sectores innovadores y estratégicos para Canarias.

Por ello, bajo la premisa inicial de que es necesario mantener los elementos esenciales del REF, el Gobierno de Canarias quiere proponer algunas mejoras en la

regulación actual, dentro del margen que permiten las nuevas Directrices comunitarias, como son:

1. La materialización de la RIC en la creación de empleo vinculada a nuevos proyectos de inversión, como una alternativa más.

2. La materialización de la RIC más flexible en el caso de las empresas canarias de menor dimensión (permitir la inversión en activos usados o en activos inmateriales hasta el 100% de la inversión inicial.)

3. La incentivación de las inversiones en investigación, desarrollo e innovación.

4. En relación con la emisión de deuda pública apta para la materialización de la RIC, la ampliación del ámbito subjetivo a los organismos con participación de la Comunidad Autónoma.

5. Permitir un mayor plazo de materialización, sujeto a autorización, para las grandes inversiones y para las inversiones en infraestructuras o equipamiento de interés público, de promoción pública o privada, permitiendo en este últimos caso, su financiación mediante la emisión de cualquier tipo de títulos valores.

6. La aplicación restrictiva de los distintos incentivos fiscales del REF a la inversión, recogidos en los artículos 25 y 27 de la Ley 19/1994, en la adquisición de suelo cuando éste no esté ligado a inversiones destinadas a la construcción de viviendas en régimen de protección pública.

Por su parte, en relación con las modificaciones propuestas para la Zona Especial Canaria debemos destacar por encima de las demás, las siguientes:

1. Ampliación de su plazo de vigencia dentro del mapa de ayudas (2007-2013), proponiendo una ZEC de mayor recorrido respecto al plazo de disfrute particular de cada entidad, en función del tipo de actividad desarrollada.

2. Reducción de los requisitos de empleo e inversión para las entidades de la ZEC que se implanten en las islas no capitalinas, con el fin de lograr una mejor distribución insular de las entidades que se instalan al amparo de la misma en Canarias.

3. Aclarar los problemas relacionados con la doble imposición de beneficios, con el fin de que la ZEC sea un verdadero incentivo fiscal, y no un mero diferimiento temporal, consiguiendo así un verdadero estímulo de atracción para empresas con actividad económica real de nueva creación.

En definitiva, se trata de disponer de los instrumentos más adecuados que nos permitan afrontar con éxito los retos inmediatos de la economía y la sociedad de Canarias.

